



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y Senado de la Nación reunidos en el congreso nacional sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1°- Se anula la Resolución 2431/2024 del PAMI (EX-2024-89030954-INSSJP-GM#INSSJP), firmada por el Director Ejecutivo del PAMI, Dr. Esteban Ernesto Leguízamo, que modifica los requisitos para acceder a los medicamentos de forma gratuita.

ARTÍCULO 2°- Se establece la obligatoriedad del PAMI de garantizar la cobertura gratuita, al 100% del costo efectivo, del Programa de Medicamentos PAMI, incluyendo los medicamentos de todo tipo, sin excepción, distinciones ni restricciones por tipo, para las y los jubilados y pensionados habitantes en la República Argentina.

ARTÍCULO 3°- Se incluye entre los medicamentos alcanzados por el Programa de Medicamentos PAMI bajo las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la presente: medicamentos para tratamientos crónicos de enfermedades prevalentes; medicamentos hipoglucemiantes, insulina y tiras reactivas para el tratamiento de diabetes; medicamentos oncológicos, antirretrovirales, y otros tratamientos especiales; medicamentos para afiliados con discapacidad; medicamentos ambulatorios a través del Subsidio por Razones Sociales; medicamentos para patologías crónicas; medicamentos para patologías agudas; medicamentos de venta libre y uso eventual.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*Vanina Biasi
Nicolás del Caño
Mónica Schlotthauer
Christian Castillo
Alejandro Vilca*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El día jueves 22 de agosto del corriente, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados del PAMI (la obra social de las y los jubilados) publicó el expediente [EX-2024-89030954-INSSJP-GM#INSSJP](#), con la Resolución 2431/2024 que modifica la “Disposición Conjunta N°0005/2017”, estableciendo una severa limitación a las condiciones de acceso a los medicamentos al 100% de cobertura por razones sociales, restringiendo aún más el acceso de los jubilados a la medicación sin costo.

Recordemos que la [disposición original](#) (publicada en el Boletín del Instituto del PAMI, con fecha 5 de enero de 2017) había sido impuesta bajo el gobierno de Mauricio Macri en el año 2017 con el objeto también de acotar la cobertura gratuita. La medida del macrismo establecía "parámetros para acceder a los medicamentos al 100% de cobertura por razones sociales" tal como tener ingresos iguales o menores a 1,5 haberes previsionales mínimos, no contar con prepaga, no ser propietario de más de un inmueble o poseer una aeronave o embarcación de lujo y justificando un gasto igual o mayor al 5% de los ingresos percibidos. Como puede observarse, la mayoría de los requisitos implican básicamente la acreditación de una situación de extrema indigencia, dejando por fuera a un enorme universo de jubilados pobres que cobran apenas por arriba de los haberes mínimos de pobreza a los que todos los gobiernos condenaron a los trabajadores jubilados. Esta disposición continuó vigente en todos sus términos bajo el gobierno de Alberto Fernández -más allá de la incorporación de un número significativo de principios genéricos al vademécum de cobertura.

La nueva normativa impone entre los nuevos requisitos (sumados a los anteriores) para acceder a la cobertura gratuita de medicamentos: “no poseer un vehículo con menos de quince (15) años de antigüedad” -antes era de 10 años- y amplía el porcentaje del gasto que debe justificar estableciendo que "el costo en bolsillo de los medicamentos indicados para su tratamiento deberá ser igual o mayor al 15% de sus ingresos", cuando antes era del 5%.

A ello se suman otras restricciones ya que el Programa cubre hasta cinco medicamentos gratuitos por mes y varios principios pasaron a ser considerados "eventuales", como paracetamol, complejos vitamínicos, antibióticos, calcio, omeprazol, loratadina, y quedan

excluidos de la cobertura integral. Se trata de medicamentos muy sensibles, como por ejemplo un protector gástrico (el omeprazol) que para las personas polimedizadas (muy frecuente en los adultos mayores) resulta de primera necesidad. A pesar de ello, actualmente entonces la cobertura integral al 100 % sólo abarca remedios de enfermedades crónicas o tratamientos especiales, como los oncológicos, hipoglucemiantes, insulina, tiras reactivas y antirretrovirales.

Se trata sin dudas de un nuevo golpe durísimo para las y los trabajadores jubilados en nuestro país, empobrecidos hasta el extremo por este gobierno, que afecta nada menos que su derecho a la salud. Sumemos que la jubilación mínima en agosto de 2024 fue de \$225.497, cuando la Defensoría de la Tercera Edad calcula la canasta básica de un jubilado en un valor de \$800.000 mensuales. Aun tomando en cuenta el bono de \$70.000 (\$295.000 totales), queda muy por debajo de lo necesario para cubrir los gastos básicos.

Los trabajadores jubilados han sido la variable de ajuste de todos los gobiernos, y hoy han llegado a una situación por completo desesperante. La Argentina de Milei es la del hambre de los jubilados y jubiladas, a quienes sacrifica en nombre un superávit fiscal trucho y para hacerse de los recursos que perpetúen el saqueo del capital financiero sobre nuestro país, en un cuadro recesivo, de despidos masivos y destrucción de los ingresos. El anuncio del veto presidencial, con apoyo del ex presidente Mauricio Macri, al aumento miserable que promovió este Congreso con la movilidad jubilatoria, en nombre de que llevaría a “la ruina del país”, es la confesión de que toda su política económica se sostiene con la destrucción de las condiciones de vida de los sectores más vulnerables. Las mayores restricciones al acceso a los medicamentos directamente expresan que están jugando con la salud y la vida de millones de adultos mayores.

Por estos motivos, solicitamos a las y los diputados la aprobación del presente proyecto de ley.